



ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2024/GOB.REG.HVCA/CS  
SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE 877, IE 873 DE CENTROS POBLADOS COLINA VILLA HUSAPAMPA DISTRITO DE ANCHONGA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES- DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA” – CUI N° 2538780”.

En el Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica, ubicado en el Jr. Torre Tagle N°336 - Huancavelica - Huancavelica, siendo las 08:30 horas del día 09 de octubre del 2024, el comité de selección designado por la Dirección Regional de Administración mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 338-2024/GOB.REG.HVCA/ORA, del 05 de agosto del 2024, designado para llevar a cabo la integridad del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2024/GOB.REG.HVCA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE 877, IE 873 DE CENTROS POBLADOS COLINA VILLA HUSAPAMPA DISTRITO DE ANCHONGA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES- DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA” – CUI N° 2538780”**; integrado por los siguientes miembros:

- **RAUL PAITAN FIERRO** (Presidente (T) comité de selección)
- **GODOFREDO CASTRO AMPA** (Primer Miembro (T) comité de selección)
- **ROBERT JHONATAN VARGAS TORRES** (Segundo Miembro (T) comité de selección)

De conformidad al Artículo 43°, 44° y 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a afectos de que el Comité de Selección proceda a la apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas; de ser el caso.

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se verifico el registro de participantes en la plataforma del SEACE, siendo los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	30/08/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10201159534	ARCE RECUAY VLADIMIR LEO	03/09/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	27/08/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10410952217	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	29/08/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	10467336491	MUERAS HERRERA OSMAR	14/09/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	10711377480	CHAMPI MUNARRIZ JHON JHONATAN	27/08/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20486854473	RF INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	12/09/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	28/08/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20600184092	INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/08/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20600215842	XDY S.A.C.	29/08/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20600783913	ALFIZ GROUP S.A.C.	02/09/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20601069301	GRUPO ZAREK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	02/09/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20611730901	MUNARRIZ COMPANY ENGINEERING AND CONSTRUCTION COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/08/2024	Válido



## 2. VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Asimismo, se verifico que de los participantes registrados que presentaron sus ofertas, los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo/acciones
1	20600184092	INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/09/2024	08:09:46	20600184092	16/09/2024	08:11:27	Enviado	Valido	
2	20600215842	CONSORCIO COLINA	16/09/2024	22:33:46	20600215842	16/09/2024	22:36:42	Enviado	Valido	
3	20600783913	CONSORCIO ALFIZ	16/09/2024	09:06:56	20600783913	16/09/2024	11:30:08	Enviado	Valido	
4	20486854473	RF INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/09/2024	21:34:30	20486854473	---	---	Borrador no enviado	Valido	
5	10467336491	CONSORCIO ANCHONGA	16/09/2024	17:53:19	10467336491	16/09/2024	21:10:03	Enviado	Valido	

De la verificación realizada en el sistema del **SÉASE** se observa que el postor **RF INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con RUC. N° **2048685447**, El estado de su propuesta esta como **BORRADOR NO ENVIADO**. Por tal no se procede con la verificación de la presentación de documentos.

## 3. VERIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido el Órgano Encargado de las Contrataciones verifica la presentación de la documentación de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDO**, obteniendo el siguiente resultado:

CONTENIDO DE LA OFERTA	INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO COLINA integrado por (XDY S.A.C. y PERALTA DE LA O MARCO POLO)	CONSORCIO ALFIZ integrado por (ALFIZ GROUP S.A.C. y KAMAKEN S.A.C.)	CONSORCIO ANCHONGA integrado por (MUERAS HERRERA OSMAR y BAZAN ORELLANA MIGUEL ENRIQUE)
a.1) Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. <b>(Anexo N° 4)</b> .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5)</b>	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>





**OBSERVACION:**

**1. CONSORCIO ALFIZ INTEGRADO POR (ALFIZ GROUP S.A.C. Y KAMAKEN S.A.C.).**

De la revisión de los documentos adjuntos, en el folio 173 adjunta el registro nacional de proveedores de consorciado **ALFIZ GROUP S.A.C** se observa que la empresa cuenta con inscripción vigente en los registros de consultoría de obras en la categoría “A”. De acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD de participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado en el numeral 7.2.5. menciona (...) **asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto del valor referencial del procedimiento de selección o en una categoría superior.** En concordancia con el ANEXO N° 2 categoría de los consulares de obras menciona que la categoría “A”, el monto máximo de las contrataciones de consultoría de obra según la especialidad en las **que puede participar es de hasta 8 UIT.**

Asimismo, cabe señalar que, no es función del órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Se concluye que, el postor **CONSORCIO ALFIZ INTEGRADO POR (ALFIZ GROUP S.A.C. Y KAMAKEN S.A.C.)**. Al no cumplir con acreditar fehaciente y objetivamente el cumplimiento de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas. Se tiene por **NO ADMITIDA.**

**4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

Conforme con lo establecido en el numeral 82.1 del Artículo 82 del RLCE, se procedió a verificar que cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases, siendo el siguiente resultado:

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO COLINA integrado por (XDY S.A.C. y PERALTA DE LA O MARCO POLO)	CONSORCIO ANCHONGA integrado por ( MUERAS HERRERA OSMAR y BAZAN ORELLANA MIGUEL ENRIQUE)
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: <b>Elaboración y/o Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior)</b></p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
	ESTADO	CALIFICA	NO CALIFICA	CALIFICA



**OBSERVACION:**

**1. CONSORCIO COLINA integrado por (XDY S.A.C. y PERALTA DE LA O MARCO POLO)**

De acuerdo a las bases integradas del procedimiento de selección en los requisitos de calificación – experiencia del postor en la especialidad “el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces valor referencial de la contratación”

De la revisión de los documentos adjuntos, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad folios 34 al 42 adjunta el **CONTRATO N° 005-2024-MDNI** del cual en la cláusula quinta (del plazo de ejecución de la contratación) menciona “el plazo de la ejecución del presente contrato es de 60 días calendarios, el mismo que se computara desde el día siguiente de cumplidas las **condiciones previstas en el artículo 176° del reglamento de la ley de contrataciones del estado**”, se visualiza que el contrato fue suscrito el **24 de mayo del 2024**, por otra parte en la constancia de prestación de consultoría de obra se describe que el plazo total de la prestación fue **de 60 días calendarios** teniendo como fecha de **inicio de plazo 24/05/2024 y fecha de término de plazo 23/07/2024**.

En concordancia con el reglamento de la ley de contrataciones del estado el artículo 176° hace referencia a Inicio del plazo de ejecución de obra, mas no ha contratos de consultoría de obra, habiendo una incongruencia con el plazo establecido.

De lo mencionado se evidencia que el plazo se debe computar desde el día siguiente de la suscripción del contrato que debería ser el 25/05/2024, por otro lado, de la contabilización de los días del 24/05/2024 al 30/07/2024 da por resultado 61 días calendarios este superando el plazo contractual, de la revisión de la constancia de prestación de consultorio de obra no se visualiza la existencia de penalidades. Por todo lo antes mencionado se concluye que existe incongruencia en los documentos presentados.

Asimismo, cabe señalar que, no es función del órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Se concluye que, el postor **CONSORCIO COLINA integrado por (XDY S.A.C. y PERALTA DE LA O MARCO POLO)**. Al no acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el VALOR REFERENCIAL. La oferta no **CALIFICA**

Se concluye que, el postor **INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, y CONSORCIO ANCHONGA integrado por (MUERAS HERRERA OSMAR y BAZAN ORELLANA MIGUEL ENRIQUE)**, cumple con los requisitos de calificación solicitados en las **bases integradas**. Por lo que, la oferta **CALIFICA**.





**5. VERIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN**

Conforme con lo establecido en el Artículo 74° del RLCE, se procede a evaluar la oferta técnica aplicando los factores de evaluación, según lo establecido en el Capítulo IV, siendo el siguiente resultado:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO ANCHONGA integrado por ( MUERAS HERRERA OSMAR y BAZAN ORELLANA MIGUEL ENRIQUE)
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>70 puntos</b>		
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad.</p> <p><b>M &gt;= [3.0]</b> veces el valor referencial: <b>70 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= [2.5]</b> veces el valor referencial y &lt; [3.0] veces el valor referencial: <b>60 puntos</b></p> <p><b>M &gt; [2.0]</b> veces el valor referencial y &lt; [2.5] veces el valor referencial: <b>50 puntos</b></p>	<p><b>70 puntos</b></p> <p>Acredita S/. 546,105.68</p>	<p><b>70 puntos</b></p> <p>Acredita S/. 1'006,859.75</p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30 puntos</b>		
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Datos y Ubicación del Proyecto</li> <li>2. Recopilación histórica de información</li> <li>3. Plan de trabajo</li> <li>4. Mejoras en el desempeño funcional del equipo técnico</li> <li>5. Mejoras a los trabajos</li> <li>6. Organización del equipo técnico</li> <li>7. Monitoreo de ejecución</li> <li>8. Empleo de software de ingeniería</li> <li>9. Control de Calidad</li> <li>10. Control de plazos</li> <li>11. Plan de riesgo</li> <li>12. Matriz de asignación de responsabilidades</li> </ol> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>	<p><b>00 puntos</b></p>	<p><b>30 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>70 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>



**OBSERVACION:**

**2. INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

de la revisión de los documentos adjuntos, para la metodología propuesta en el folio 75. En el numeral 3.3 Objetivos. Objetivo Especifico menciona (...) de acuerdo a la normativa técnica y legal nacional sectorial nacional, sectorial aplicable y teniendo en cuenta las metodologías del INVIERTE.PE en el plazo de sesenta (60) días calendarios y lograr su aprobación por la entidad (Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Estudios.)

En las bases integradas menciona. el expediente técnico deberá ser elaborado según la DIRECTIVA N° 06 2024/GOB.REG.HVCA/GRPPYAT-SGDIYTI. En el marco de la normativa vigente de **PRONIED** específicamente por tal se considera que la metodología propuesta no **está acorde a lo solicitado en las bases integradas**. por otro lado, de acuerdo a las bases integradas, y a la DIRECTIVA N° 06 2024/GOB.REG.HVCA/GRPPYAT-SGDIYTI, la aprobación del expediente está a cargo de equipo de evaluación (CREET) mas no de la sub gerencia de estudios. Por lo cual existe una incongruencia en la formulación de la metodología propuesta.

Asimismo, cabe señalar que, no es función del órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Se concluye que, el postor **1.INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**. Al no desarrollar fehaciente y objetivamente la metodología que sustente la oferta.se asigna **cero (00) puntos**.

Asimismo, según **bases integradas** en la **SECCIÓN ESPECIFICA, CAPITULO IV, FACTORES DE EVALUACIÓN** señala: (...) **Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Por lo tanto:

- El postor **CONSORCIO ANCHONGA integrado por (MUERAS HERRERA OSMAR y BAZAN ORELLANA MIGUEL ENRIQUE)** al haber obtenido **100 puntos** accede a la etapa de evaluación económica.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 9:30 horas del mismo día, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
COMITÉ DE SELECCIÓN N° 01  
PRESIDENTE  
HUANCABELICA

**RAUL PAITAN FIERRO**

Presidente (T) comité de selección



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
COMITÉ DE SELECCIÓN N° 01  
MIEMBRO  
HUANCABELICA

**GODOFREDO CASTRO AMPA**  
Primer Miembro (T) comité de selección



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
COMITÉ DE SELECCIÓN N° 01  
MIEMBRO  
HUANCABELICA

**ROBERT JHONATAN VARGAS TORRES**  
Segundo Miembro (T) comité de selección